



Resolución Directoral

Nº 104 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 13º Ley 27444)

08 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

VISTO:

El Informe Técnico N°035-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, de fecha 15.04.2025, emitido por el responsable del Área de Control Patrimonial de la entidad, quien solicita la baja y alta de bien patrimonial por sustracción y reposición; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, a través del Decreto Supremo N°098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2., Artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el marco normativo señalado establece que la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, los artículos 47° y 48° de la citada Directiva N°0006-2021-EF/54.01; regula el concepto y motivos para la baja estableciendo entre otros, la causal por sustracción, el cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;



08 MAY 2025

Resolución Directoral

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Nº 107 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

Que, asimismo, en el artículo 49°, numeral 49.1. de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Carta de fecha 29.10.2024, el Sr. Roger Morán Rivera, identificado con DNI N°18141579, en su condición de ex director ejecutivo de la entidad, remite al Jefe de la Unidad de Administración la Denuncia Policial sobre pérdida de una Laptop marca Lenovo, modelo Thinkpad E 14 GEN 5, serie YX06P6R2, la misma que estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva y que, en circunstancias de viaje oficial entre Puno y Juliaca, se presume que fue extraviada. Adjuntando para tal fin, la denuncia policial;

Que, mediante Informe Técnico N°029-2024-MIDAGRI-PEBLT-ACP, de fecha 29.10.2024, el responsable del Área de Control Patrimonial detalla el procedimiento seguido para la baja de los registros patrimonial y contable por la causal de Sustracción, del bien de una Computadora Personal Portátil Marca Lenovo de serie YX06P6R2 corresponde al bien patrimonial de la entidad con código 740805000106 y que corresponde a la afectación de bienes personales al Sr. Roger Moran Rivera ex Director Ejecutivo del PEBLT, siendo el bien a dar de baja el siguiente:

| Código Patrimonial | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Valor Neto | Depreciación Acumulada S/ | Valor Actual S/ |
|--------------------|-------------------------------|--------|-------------------------------|----------|------------|---------------------------|-----------------|
| 740805000106 | Computadora Personal portátil | LENOVO | THINKPAD E14 GENS YOGA SLIM 6 | YX06P6R2 | 6,604.37 | 1,238.31 | 5366.06 |

Que, por otro lado, se tiene que el Literal c), Numeral 11.1., artículo 11 de la Directiva aludida señala que, a través de la reposición, las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por el supuesto de sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicio y Obra a los registros patrimonial y contable, que para el presenta caso se realiza bajo la causal de reposición de conformidad con el literal b), numeral 16.1., artículo 16, de la Directiva en referencia;

Que, el numeral 17.1., del artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1. del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1. que la causal de reposición se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;



Resolución Directoral

N° 107 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

08 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Que, el Sr. Roger F. Moran Rivera, en su condición de ex director ejecutivo de la entidad y usuario del bien sustraído, mediante escrito de fecha 14.11.2024, comunica al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca la devolución de la laptop (nueva); asimismo, en forma reiterativa en fecha 29.11.2024, el Sr. Roger Morán Rivera mediante Carta N°050-2024/RFMR-ING, comunica al titular de la entidad, la devolución de la Laptop, la misma que cumple con iguales características que exige la directiva y que se detalla a continuación:

- LENOVO V15 G5
- Procesador IRU Core i7 – 1355 U – 1.70 GHz.
- Memoria RAM 16 GB
- SSD M2 512 GB
- Pantalla 15.6 FHD
- WIN 11

Que, ante la reposición del bien sustraído, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N°1970-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, de fecha 27.11.2024, recomienda que la responsable de Informática evalúe la propuesta recibida y determine si el bien cumple con algunos de los enunciados mencionados en las directivas en mención; en tal sentido, la responsable del Área de Informática concluye: el equipo repuesto cumple con las características equivalente o similares;

Que, por lo señalado, el responsable del Área de Control Patrimonial mediante Informe N°0136-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-CP, de fecha 17.12.2025, recomienda realizar el procedimiento de Alta del Bien en mención para lo cual adjuntamos los documentos necesarios; en ese sentido, se cuenta con el Ticket de Venta TK02-0000031, emitido por WOLF COMPANY PERU EIRL, con RUC 20612555894, con el que se acredita la compra de una computadora portátil marca LENOVO V15 G5 IRU CORE 17 1355U RAM 16GB SOLIDO: 512GB PANTALLA 15.6 FHD WIN 11 N.S:PF 50L7L5;

Que, mediante Informe Técnico N°040-2024-MIDAGRI-PEBLT-ACP, de fecha 17.12.2024, el responsable del área de Control Patrimonial, en relación a la reposición del bien, recomienda aprobar el procedimiento de Alta del Bien, conforme al siguiente detalle:

| Código Patrimonial | Denominación | N° Lote | DETALLE TÉCNICO | | | | | | Estado de Conservación |
|--------------------|----------------------|--------------|-----------------|------------|-----------|-------------|----------|---|------------------------|
| | | | Marca | Modelo | Color | Dimensiones | Serie | Otros | |
| 740805000001 | Computadora Portátil | PF9XB4616335 | LENOVO | V15 G4 IRU | IRON GREY | 15.6" FHD | PF50L7L5 | INTEL 17-1355U 1.7 GHZ RAM 16GB DDR4 SSD 512GB | BUENO |

Que, mediante Informe Legal N°0125-2025-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el procedimiento de aprobación de baja y alta de bien patrimonial, es procedente su aprobación mediante acto resolutorio, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-



08 MAY 2025

Resolución Directoral

Nº 107 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
 FEDATARIO

EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N°0347-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 24 de octubre de 2024, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Baja física y contable por causal de Sustracción del bien mueble patrimonial; según detalle técnico, código patrimonial y valor declarado en el cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca:

| Código Patrimonial | Denominación | DETALLE TÉCNICO | | | | | Cuenta Contable | Valor Adquisición S/ | Depreciación Acumulada S/ | Valor Actual S/ |
|--------------------|----------------------|-----------------|-------------------------------|-------|-------------|----------|-----------------|----------------------|---------------------------|-----------------|
| | | Marca | Modelo | Color | Dimensiones | Serie | | | | |
| 740805000106 | Computadora Portátil | LENOVO | THINKPAD E14 GENS YOGA SLIM 6 | NEGRO | 14" FHD | YX06P6R2 | 1503.020301 | 6604.37 | 2,063.86 | 4,540.51 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Alta contable y patrimonial por causal de reposición, del bien mueble patrimonial por sustracción, atribuible al Sr. Roger Florencio Morán Rivera, descrito según detalle:

| Código del Bien | Denominación | DETALLE TÉCNICO | | | | | Valor Adquisición S/ | Depreciación Acumulada S/ | Valor Actual S/ |
|-----------------|----------------------|-----------------|---------------------------|---------------|-------------|----------|----------------------|---------------------------|-----------------|
| | | Marca | Modelo | Color | Dimensiones | Serie | | | |
| 740805000001 | Computadora Portátil | LENOVO | V15 g4 IRU Intel 17-1355U | Gris Metálico | 15.6" FHD | PF50L7L5 | 4,000.00 | 0.00 | 0.00 |

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los responsables de Contabilidad y Control Patrimonial de la entidad realicen su extracción y registro patrimonial – contable respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 107 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral, en el portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

08 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO



CUT: 3069-2024-PEBLT

